

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES**

**PÚBLICOS DEL HONORABLE**

**AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA**



Acuerdo del Honorable Cabildo del Municipio de Atlixco de fecha **nueve** **de junio del dos mil quince**. Que aprueba el Código de Ética de losServidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES COMÚNES**

1.- El presente Código de ética es de aplicación y observancia general para todos los servidores públicos adscritos al Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, debiendo ajustar su actuar de acuerdo a los lineamientos que el presente ordenamiento establece.

2.- Ejercer un efectivo y visible comportamiento ético, dentro y fuera de la institución, promoviendo una nueva cultura del servicio público desde los principios éticos.

3.- Cumplir y evaluar permanentemente y públicamente el nivel de cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Municipal y de los principios éticos asumidos.

4.- Desarrollar estrategias de prevención, manejo ético de conflictos de interés y atención de posibles situaciones de crisis, siendo en todo momento prioridad el interés público.

5.- Manejar de forma eficiente los recursos públicos, gestionando el gasto municipal en detalle y priorizando las necesidades ciudadanas.



**2**

**Reglamentación Municipal**



6.- Priorizar la conciliación en cada una de las instancias de Gobierno Municipal, para dar solución a los conflictos que se presenten entre la Ciudadanía, la administración y entre los servidores públicos del Municipio.

7.- Comunicar de manera inmediata a la Autoridad Competente sobre cualquier incumplimiento relacionado al servicio público.

8.- Utilizar los bienes asignados para el desempeño de las funciones públicas, de manera racional, evitando uso particular, abuso, derroche o desaprovechamiento.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 9.- Establecer | medios de | comunicación | externas | que hagan |
| accesible | la | información | sobre la gestión | municipal, | divulgando las |

decisiones de interés general de la comunidad y permitan recabar las sugerencias Ciudadanas.

10.- Crear mecanismos claros y legítimos de participación de los Ciudadanos y de las organizaciones de la sociedad civil, para el control de la gestión y cumplimiento de la finalidad social del municipio.

11.- Implementar estrategias de atención excelente, pronta y efectiva a las necesidades y demandas legítimas de los ciudadanos, procurando prestar servicios de calidad, que se extiendan a toda la población del municipio sin exclusiones.

12.- El Servidor Público se comportará dentro y fuera de la institución demostrando un alto grado de probidad y civilidad, haciéndose responsable de sus actos, sin pretender obtener privilegios por el desempeño de su cargo.

**3**

**Reglamentación Municipal**



**CAPITULO SEGUNDO**

**VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS:**

13.- **LEGALIDAD.** El Servidor Público municipal deberá cumplir, de forma ineludible, las disposiciones jurídicas inherentes a la función que desempeña. Es obligación del Servidor Público municipal conocer, cumplir y hacer cumplir el marco jurídico que regule el ejercicio de sus funciones.

14.- **HONESTIDAD.** Es la virtud que se refleja en la dignidad, pulcritud en el pensar y en el obrar; por lo tanto, los servidores públicos actuaran con coherencia, anteponiendo los fines e intereses del municipio y de la comunidad a sus propios intereses, logrando generar un ambiente de confianza.

La honestidad debe ser practicada en las diversas actividades del Servidor Público, sin pretender obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni tampoco buscando o aceptando compensaciones, favores o prestaciones de cualquier persona u organización que pueda comprometer su desempeño, y deberá cumplir con un manejo honesto del tiempo, los recursos, la información bajo su responsabilidad y su cargo público; lo cual incrementa la rentabilidad de los recursos y la proyección Institucional.

15.- **LEALTAD.** El Servidor Público, será leal con la institución para quien

|  |  |
| --- | --- |
| labora, y observando fiel cumplimiento a las funciones que le | sean |
| encomendadas por sus superiores, así como por los preceptos | legales |
| que rigen su actuar. |  |
|  | **4** |
| **Reglamentación Municipal** |  |





Se abstendrá de realizar actos y comentarios que pongan en tela de juicio el buen nombre de la institución, o de quienes en ella laboran; lo anterior por que el prestigio y credibilidad de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, depende en gran medida de las acciones realizadas por los servidores públicos adscritos al mismo.

16.- **IGUALDAD.** El Servidor Público debe prestar los servicios a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política partidista. No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas, propias o subjetivas, que propicien el incumplimiento de su responsabilidad como servidor público.

17.- **EFICIENCIA.** La actividad del Servidor Público será responsable, puntual y oportuna. Su gestión se desarrollará en apego a los planes y programas de desarrollo previamente establecidos, a fin de que el Municipio alcance su objetivo de proveer bienestar a la sociedad.

En la realización de sus funciones contribuirá a que se cumplan las expectativas que la ciudadanía tiene de la administración pública municipal. Su eficiencia será visible, en la forma en la que aplique sus conocimientos, experiencia y esfuerzo para resolver los asuntos que le sean encomendados. Toda actuación del Servidor Público debe encaminarse a que se alcancen las metas y objetivos de los programas de trabajo con la optimización de los recursos.



**5**

**Reglamentación Municipal**



18.- **TRANSPARENCIA.** Es principio rector de este Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, actuar y comunicar abiertamente a la ciudadanía las acciones de su gestión y los efectos potenciales de estas acciones. La comunicación interna y externa debe llegar de forma eficiente, rápida y pública a los interesados. La Administración Municipal debe manejar su información de forma abierta para todos los servidores públicos y ciudadanos, de manera que se asegure una constante retroalimentación y se garantice el derecho del control ciudadano a la gestión.

El Servidor Público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley. La transparencia del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, también implica que el Servidor Público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

19.- **EQUIDAD.** Igualdad entre hombres y mujeres de participar equitativamente en las actividades de las Instituciones Públicas, fomentando la participación en igualdad de circunstancias, entre hombres y mujeres en la vida política, económica y social con la finalidad de combatir costumbre y prácticas discriminatorias entre los géneros.

20.- **RESPETO A LA CULTURA Y MEDIO AMBIENTE.** Los Servidores Públicos deberán ser responsables con el cuidado y la preservación del ambiente, mitigando impactos ambientales generados por las acciones antropogénicas y el crecimiento natural del Municipio, buscando

**6**

**Reglamentación Municipal**



implementar, métodos y procedimientos que tengan por objeto reciclar y reutilizar materiales generados por el trabajo realizado dentro de sus funciones, buscando la eficiencia en servicio público, para lograr un nivel óptimo en el uso y manejo de todos los recursos.

Al realizar sus actividades, el Servidor Público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Municipio, que se refleje en sus decisiones y actos. Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

21.- **RESPONSABILIDAD.** Es la capacidad de responder en la toma de decisiones y actos desarrollados en el servicio público; asumir las consecuencias de nuestros aciertos y desaciertos en cada decisión o acción que se acuerde o realice en el ejercicio de nuestras funciones y sujetarse a la evaluación de la sociedad.

El Servidor Público debe realizar sus funciones con eficacia y calidad; desarrollar en los procesos a su cargo todo su talento; hacer eficiente y eficazmente sus funciones, actividades y tareas; satisfacer y responder permanentemente a las necesidades e intereses de la sociedad; generar confianza y mantener continuamente una relación digna con todos los conciudadanos cumpliendo así con la misión y visión institucionales.



**7**

**Reglamentación Municipal**



22.- **COMPROMISO SOCIAL.** Todas las decisiones y acciones del Servidor Público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares, ajenos al bienestar de la colectividad. El Servidor Público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos, en detrimento del bienestar de la sociedad.

El compromiso con el bien común implica que el Servidor Público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los Ciudadanos de este Municipio y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

23.- **VOCACION DE SERVICIO.** La vocación de servicio es uno de los principios y valores fundamentales del Servidor Público, por lo tanto, el servidor público debe desempeñar sus funciones, con satisfacción y el mayor ímpetu posible, para brindar la mejor atención y calidad de servicio; demostrar compromiso y empatía para resolver las necesidades de aquellos a los que servimos, brindando atención con cordialidad, humanidad, rapidez y sentido de oportunidad los planteamientos que le son formulados por la Ciudadanía; además de mantenerse en constante desarrollo para el mejoramiento de las propias capacidades, ávidos de aprendizaje constante, con la finalidad de prestar un mejor servicio a la Ciudadanía.



**8**

**Reglamentación Municipal**



**CAPÍTULO TERCERO**

**CONDUCTAS PROHIBIDAS**

24.- **Acoso Sexual.** En el ámbito laboral se requieren relaciones interpersonales de respeto y cordialidad, cualquier relajamiento de la disciplina altera la vida institucional, los resultados y el orden moral, por tanto, ninguna persona, cualquiera que sea su jerarquía o condición laboral, podrá intimidar, hostigar o tratar de forzar a otra, para establecer una relación sexual obligada o condicionada.

25.- **Abuso de Autoridad.** Ningún servidor público del rango que sea, investido de autoridad administrativa o política, podrá denigrar, segregar, privar de sus derechos o despojar a otro servidor público de menor rango, por motivos de simpatía u otros, toda vez que la jerarquía laboral deberá ser empleada para procurar relaciones dignas en el desempeño laboral.

26.- **Discriminación.** Será castigada cualquier actitud del servidor público que propicie: distinción, exclusión o preferencia, con base en motivos de raza, color, religión, género o posición política.

27.- **Enriquecimiento ilícito.** El servidor público debe acreditar el legítimo aumento de su patrimonio, y la legítima procedencia de sus ingresos o bienes que aparezcan a su nombre, de su cónyuge o hijos.

28.- **Impunidad.** No habrá impunidad para ningún servidor público, independientemente de su jerarquía. Todas las faltas, infracciones o hechos delictivos deberán ser sancionados conforme a la Ley.



**9**

**Reglamentación Municipal**



29.- **Nepotismo.** Ningún servidor público podrá beneficiar a familiares o amigos, otorgándoles un empleo, cargo, comisión o emolumento, aprovechando su cargo político o administrativo.

30.- **Prepotencia.** Es una actitud de dominio asociada a la soberbia, que generalmente deriva en maltrato hacia otro servidor público o el ciudadano, es una falta administrativa que afecta la calidad del servicio público, y que por tanto será sancionada por las instancias administrativas.

31.- **Tráfico de influencias.** El servidor público no debe ni puede solicitar o aceptar dinero, beneficios, regalos, favores o promesas, a cambio de beneficiar personalmente o a través de otros servidores, a otro servidor público, a algún ciudadano o a sí mismo.

**CAPÍTULO CUARTO**

**SANCIONES**

32.- El servidor público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código, puede incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y el Código de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla.



**10**

**Reglamentación Municipal**



**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Código de Ética para el Honorable Ayuntamiento deAtlixco, Puebla, entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Cabildo Municipal.

**Segundo.-** Instrúyase a los servidores públicos municipales, respecto alconocimiento, ejercicio y cumplimiento del Código objeto del presente acuerdo.

Presidente Municipal Constitucional **Ingeniero. José Luis Galeazzi Berra** del H. Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla.



**11**

**Reglamentación Municipal**